



**Huancayo, dieciséis de noviembre
Del año dos mil veintiuno.**

Resolución Administrativa N° 0771-2021-CED-CSJUU/PJ.

REFERENCIA: Solicitud presentado por la señora **MARIA DOLORES CACHAY ROJAS**, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero del 2021.

VISTO: Los documentos de la referencia: Y **CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Solicitud presentado por la señora Juez, solicita licencia sin goce de haber para los días 15 al 18 de noviembre del 2021, por motivos de fuerza mayor de naturaleza familiar, como es la salud mental de su hija, quien viene llevando tratamiento médico y psicológico por padecer de trastorno de ansiedad.

Cuarto.- La licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede...sin goce de remuneraciones...formalizándose mediante resolución emanada por el órgano competente.

Quinto.- Las licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son: *sin goce de remuneraciones por asuntos de índole personal*, artículo 8° del Reglamento de Licencias de Magistrados del Poder Judicial, podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al Magistrado titular, provisional o suplente que cuenta con más de una (01) año en el Poder Judicial, está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional a cargo del solicitante.

Sexto.- La sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 02168-2008-PA/TC reinterpreta y de algún modo define, a la luz de los mandatos



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

constitucionales, la naturaleza jurídica de los permisos laborales y los límites del poder de dirección.

Séptimo.- En el presente caso la señora juez, solicita licencia sin goce de haber por cuatro (04) días del 15 al 18 de noviembre del 2021, manifestando que es por motivos de fuerza mayor de naturaleza familiar, dado que su hija Maricielo Vidal Cachay viene llevando tratamiento médico y psicológico por padecer trastorno de ansiedad y advirtiendo que en la fecha tuvo una recaída del cual requiere su apoyo como madre con urgencia, apelando a la comprensión y calidad humana.

Octavo.- En el caso de autos, la tutela administrativa se inició a instancia de parte, es decir a iniciativa de parte del juez, quien como interesada, solicita a través de una solicitud al órgano competente, licencia sin goce de haber a partir del 15 al 18 de noviembre del 2021, lo que pone en marcha el procedimiento administrativo, para resolver la pretensión deducida, lo que constituye manifestación de derecho de petición, de conformidad a lo previsto en el principio de legalidad, numeral 1.1, inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobada por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, en tal virtud lo argumentado en su solicitud en mérito al principio de presunción de veracidad, se presume que lo declarado por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, por ende estando a que es derecho del juez a solicitar...licencias, conforme a ley, en mérito a lo previsto en el inciso 10 del artículo 35 de la Ley de Carrera Judicial, concordado con el artículo 50 del Reglamento de Licencias de Magistrados del Poder Judicial, es procedente concederse licencia sin goce de haber a partir del **15 al 18 de noviembre del 2021**

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia sin goce de haber por motivo personal a la señora **MARIA DOLORES CACHAY ROJAS**, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **15 al 18 de noviembre del 2021**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.